



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-CPP

Paita, 26 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Concejo de la Municipalidad provincial de Paita, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2020, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes en el Distrito de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamental a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño - CIDN: es un instrumento internacional más importante en materia de derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que transforma la visión de infancia, pues le reconoce como sujetos de derechos. Establece obligaciones claras a los Estados, por ende tras su ratificación, ellos se comprenden pública e internacionalmente a presentar informes sobre la aplicación de la convención en sus respectivos países;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, establece un Sistema Nacional de atención Integral al Niño y Adolescente, regula las instituciones familiares y señala una administración de justicia especializada para niños y adolescentes;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, es un documento marco de las acciones, programadas y estrategias que deben asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos fundamentales de las Niñas, Niños y Adolescentes del País;

Que, el Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura 2009-2015 PREDNNA, aprobado por Ordenanza Regional N° 177-2009/GRP-CP, que encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, su implementación, es un instrumento de gestión que operacionales a la voluntad política del Gobierno Regional de Piura para liderar y promover el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Paita
Juntos gobernamos mejor



Que, la Ordenanza Regional N° 235-2012/GR CR incorpora el Sétimo Eje Estratégico sobre Prevención del Embarazo en Adolescentes dentro del Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia Municipal en materia de servicios sociales locales, el de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación y fortalecimiento de sus capacidades;

En uso de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la creación del Centro de Formación para el desarrollo Integral de Adolescentes, cuya finalidad es promover el empoderamiento de los y las adolescentes y su afirmación como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social, que incida en la prevención del embarazo adolescente y de la violencia de genero intergeneracional.

ARTICULO SEGUNDO.- EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, tiene como objetivo general que los y las adolescentes afianzan su desarrollo personal de manera integral, afianzando adecuadas prácticas y hábitos sociales en el desarrollo de su dimensión socio afectiva-sexual y sus relaciones de genero sin violencia y como objetivos específicos.

- Adolescentes afianzar el sentido de su vida, como sujetos de derechos y responsabilidades, y ciudadanos y ciudadanas plenos comprometidos e identificados con el desarrollo de la comunidad.
- Adolescentes afianzan sus capacidades de relaciones sociales y afectivas entre padres y con adultos, con equidad de género intergeneracional.
- Adolescentes afianza el desarrollo de su efectividad y sexualidad de manera saludable y asertiva, con equidad de género.
- Padre y madre afianzan sus habilidades para relacionarse de manera asertiva y efectivamente solidad y con sus hijos e hijas adolescentes.
- Educadores y personal de salud, adecuando prácticas de orientación de adolescentes.

ARTICULO TERCERO.- EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, brindará los siguientes servicios:

- Consejería y acompañamiento.
- Sensibilización a adolescentes, padres y madres de familia.
- Capacitación a adolescentes, padres y madres de familia.
- Encuentro entre pares e intergeneracionales.
- Arte y recreación
- Proyección comunal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO CUARTO.- EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, a través de los seis servicios indicado en el artículo anterior, se pretende fortalecer en los adolescentes en la siguiente competencia:

- Proyecto de vida, sentido de vida.
- Conciencia crítica.
- Desarrollo afectivo y asertivo.
- Desarrollo de la sexualidad.
- Ciudadanía
- Desarrollo de valores.

ARTICULO QUINTO.- EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, como un espacio de circulación intersectorial e intergubernamental, de los diversos actores públicos, sociales y privadas, para optimizar el logro de resultados en la prevención del embarazo de adolescentes y de la violencia de genero e intergeneracional que afecta a los adolescentes, está organizado e integrado de la siguiente manera:

a. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

- Alcalde
- Gerencia Municipal
- Gerente de desarrollo social
- Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Demuna

b. REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL

- Subprefectura de Paita
- Centro de Emergencia Mujer - Paita
- Policía Nacional (Ciudad del Pescador – Sectorial de Paita)
- Representante del Ministerio del Interior – Paita
- Representante del Poder Judicial – Paita

c. REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL

- Ugel
- Instituciones Educativas
- Representante del Hospital Las Mercedes

d. OTROS

- Representante de Terminales Portuarios.
- Concejo de Coordinación Local – CCL.
- Programa de Creciendo Sano.
- ONGs

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Paita, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
Paita - Perú. T:(073) 211-043 F: (073) 211-187
D: Plaza de Armas S





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTICULO SEPTIMO.- DESE CUENTA, la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
Paita - Perú. T:(073) 211-043 F: (073) 211-187
D: Plaza de Armas S

